



## NOTA INFORMATIVA

### EXPOSICIÓN PÚBLICA DE DATOS LISTA DE INTERINOS DE MAESTROS

En fecha 24 de mayo de 2019 se ha publicado la Orden por la que se da cumplimiento a la fase de exposición pública y de presentación de documentos para la elaboración de la lista única de interinos que resulte del desarrollo de las Oposiciones al Cuerpo de Maestros convocadas por Orden de 15 de febrero de 2019.

Con relación a esta Orden y al procedimiento que se pone en marcha tras su publicación, y con el objeto de aclarar las posibles dudas, se informa:

1. El listado que figura en el **Anexo I** está ordenado alfabéticamente.
2. Para cada aspirante relacionado en dicho listado, aparecen los **datos que constan en esta Administración Educativa** y que serán necesarios para elaborar la lista de interinos:
  - Calificaciones de fases de oposición superadas en la Región de Murcia.
  - Experiencia docente en los distintos apartados
  - Especialidades acreditadas para la lista de interinidad
3. Las **puntuaciones** reflejadas en el anexo I son puntuaciones totales. Con posterioridad, se aplicarán los máximos que se establecen en el Título V de la Orden de bases para el procedimiento (aspirantes a interinidad).
4. El **plazo de alegaciones** a estos listados, así como para presentar documentación adicional es el comprendido entre el **27 de mayo y el 7 de junio** de 2019.
5. Solo se admitirán **alegaciones presentadas de manera electrónica** en el formulario específico habilitado al efecto. Para facilitar el acceso a dicho formulario se ha puesto un enlace en la página web de la Consejería de Educación en el menú: **“Destacados/ Oposiciones al Cuerpo de Maestros 2019/Listas de Interinidad”**.
6. Con respecto a la **documentación** a aportar **para acreditar servicios** prestados, en su caso, hay que tener en cuenta:





- Los servicios prestados en **centros públicos en la Región de Murcia** se incorporarán de oficio en todos los casos.

- Los servicios prestados en **centros públicos en otras CCAA** y que no consten en el listado deberán acreditarse necesariamente adjuntando al formulario la hoja de servicios correspondiente.

- Los servicios prestados en **centros privados de la región de Murcia** deberán acreditarse necesariamente según consta en la orden de convocatoria, y deberán ir validados por la **Inspección de Educación**. El horario para tal validación figura como anexo a la Orden de 24 de mayo.

- Los servicios prestados en **centros privados en otras CCAA** deberán acreditarse necesariamente según consta en la orden de convocatoria, y deberán ir validados por la **Inspección de Educación que corresponda**.

7. En cuanto a la aportación de documentación para acreditar una determinada **especialidad**:

- La habilitación en una determinada especialidad se acreditará mediante la posesión de una de las titulaciones que se relacionan en el anexo del "**Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre**", por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación", teniendo en cuenta su última actualización (de fecha 28/11/2015).

- En ningún caso este procedimiento servirá para acreditar estar en posesión de certificados o titulaciones válidos para la impartición de la enseñanza bilingüe, procedimiento que se abrirá una vez configurada la lista de interinos tras la oposición.

8. Una vez finalizado el plazo, estudiada toda la documentación aportada, y revisadas las alegaciones, se publicará el **listado provisional** y se abrirá un nuevo plazo para alegaciones.

9. **El listado definitivo** de publicará una vez finalizado todo el procedimiento selectivo.

*Firmado electrónicamente al margen*

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROVISIÓN DE EFECTIVOS  
JULIA GÓMEZ NADAL

